

# Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 28 de Noviembre de 1837)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto las pasarán a los editores de los mencionados periódicos. Exceptuase de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL

1.º Extracto de las sesiones de Cortes, Leyes, Decretos, Ordenes, Circulares y reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros de la Administración pública.

2.º Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia de la Administración civil de donde procedan.

3.º Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitán general del Distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.

4.º Actas y acuerdos de la Excmo. Diputación, órdenes y disposiciones de los Sres. Administradores de Hacienda pública, Administradores de propiedades y derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad ó Corporación de quien procedan, ó de particulares, pero presentándolos en el Gobierno civil para acordar su inserción. Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio público que dimanen de las mismas, pero los de interés particular pagarán su inserción al editor.

Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad ó Corporación de quien procedan, ó de particulares, pero presentándolos en el Gobierno civil para acordar su inserción. Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio público que dimanen de las mismas, pero los de interés particular pagarán su inserción al editor.

publica los Lunes, Miércoles y Viernes.—Se suscribe en la Agencia de D. Manuel Conde, calle de San Andrés, núm. 12, á 12 reales al mes en la capital llevado a domicilio, y 14 fuera, franco de porte.—La suscripción ha de pagarse adelantada.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey Don Alfonso y la Reina Doña María de las Mercedes continúan sin novedad en su importante salud.

SS. AA. RR. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Señoras Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, disfrutan de igual beneficio.

### Suscripción en favor de las familias de los naufragos del Cantábrico.

#### POZO-ANTIGUO.

Nombres.	Pts.	Cts.
Ramon Sevillano	18	
José Bermejo	25	
Agustin Chillón	1	
Prudencio Martín	6	
Ricardo Fito	18	
Mateo Bermejo	6	
Bernardo Castro	6	
Primo Perez	6	
Benito Barba	6	
Angel Villar	3	
Cesárea Vaquero	12	
Enrique Alfageme	3	
Isabel Bermejo	10	
Torbio Castro	6	
Estanislao Marcilla	12	
Antonio Baena	12	
José Pérez	25	
Nazaria García	25	
Leandro Barba	25	

Nombres.	Pts.	Cts.
Mahuel Sanchez	6	
Simon M. Barba	25	
Hilario Barba	6	
Hilario Barba	6	
Santiago Gimenez	6	
Francisco Barba	6	
Julian Bermejo	10	
Francisco Manteca	6	
Manuel Rollon	6	
Mateo Bermejo	5	
Santos Perez	6	
Atanasio Manteca	2	
Maria Bermejo	50	
Fapstino Manteca	10	
Calisto Barba	12	
Sebastian Asensio	12	
Modesto Matilla	3	
Ildefonso Matilla	12	
Urbano Gonzalez	25	
Victor Lozano	6	
Marta Matilla	25	
Manuel Bermejo	6	
Domingo Matilla	3	
Pedro Matilla	5	
Fructuoso Hernandez	6	
Meiton Bermejo	6	
Emeterio Perez	3	
Francisco Hidalgo	5	
Antolin Morillo	10	
Felipe Chamorro	6	
Felipe Perez	3	
Manfredo Perez	10	
Ildefonso Gonzalez	16	
Joaquin Matilla	1	
Victoriano Perez	6	
Manuel Mota	5	
Pedro Manteca	12	
Angel Rubio	50	
Valero Hernandez	6	
Francisco Lorenzo	30	
Eulogio Barba	6	
Manuel Bermejo	25	
Santos Herce	6	

Nombres.	Pts.	Cts.
Joaquin Rodriguez	12	
Manuela Barba	24	
Julian Chamorro	25	
Valentin Vaquero	25	
Genaro Perez	12	
José Alvarez	6	
Filiberto Mota	1	
Desiderio Villar	6	
Romualda Perez	12	
Cesáreo Barba	6	
Sinfonso Rodriguez	4	
Manuel Mota	6	
Máximo Asensio	6	
Inocencio Matilla	6	
Calisto Matilla	6	
Domingo Fagueros	1	
Joaquin Matilla	3	
Tomás Matilla	1	
José Matilla	3	
Eulogio Garcia	1	
Eugenio Gonzalez	3	
Ecequiel Temprano	6	
Tomás Bragado	12	
Pascual Velasco	5	
Manuel Barba	6	
Francisco Matilla	6	
José Lopez	18	
Atilano Mota	9	
Sebastian Manso	1	
Bráulio Ruiz	25	
Epifanio Barba	1	
Enrique Lopez Coloma	3	
Ramon Barba	25	
José Navarro	13	
Tomás de la Iglesia	8	
Leon Garcia	6	
Fabian Matilla	25	
Casimiro Bermejo	42	
Gregorio Herce	12	
Juan Llamas	12	
Severiano Manteca	12	
Antonio Manteca	6	
Florentino Alfageme	6	

Nombres.	Pts.	Cts.
Andrés Matilla	6	
José Mota	6	
Francisco Barba	12	
Antonio Gañan	12	
Isidro Barba	12	
Ricardo Bermejo	6	
José Barba	3	
Engracia Matilla	6	
Niceto Lopez	10	
Francisco Barba	25	
Esteban Manteca	3	
Lucas Castro	2	
Deogracias Sevillano	4	
Clemente Manteca	6	
Ramon Bragado	26	
Antonio Carro	3	
Luciano Valle	4	
Gregorio Rodriguez	5	
Jerónimo Manteca	1	
José Barba	6	
Isidro Gonzalez	12	
Ana Rodriguez	1	
Leandro Rodriguez	1	
Tomás Lorenzo	1	
Francisco Chillón	50	
Demetrio Castro	12	
Justo Manteca	12	
Santiago Lorenzo	6	
Felipe Garcia	6	
Deogracias Rollon	6	
Eulogio Dominguez	6	
Juan Rodriguez	25	
Petra Enriquez	12	
Marcelino Ramos	3	
Nicanora Temprano	3	
Rafael Barba	12	
Marcelino Rodriguez Barba	1	
Gregorio Rodriguez	25	
Juan Matilla	12	
Manuel Manteca	9	
Manuel Gonzalez	12	
Gerónimo Velasco	8	
Antonio Barba	25	

Nombres.	Pts.	Cts.
Enrique Manteca	»	6
Nicasio Gallego	»	37
Nicolás Manzano	»	12
Prudencio Manteca	»	6
Eleuteria Matilla	»	3
Alvaro Calvo	»	12
Pacundo Herce	»	12
Gregorio Lopez	»	3
Fermin Matilla	»	11
Fermin Redriguez	»	25
Raimundo Temprano	»	3
Elias Barba	»	5
Vicente Matilla	»	12
Manuel Matilla	»	3
Rafael Herce	»	18
Ciriaco Castro	»	25
Inocencio Matilla	»	12
Emilio Chamorro	»	1
Vicente Lopez	»	1
Ulpiano de la Iglesia	»	6
Leandra Barba	»	50
Micaela Barba	»	1
Francisco Fito	»	12
Ecequiel Vinagre	»	6
Saturnino Matilla	»	6
Agustin Barba	»	6
Baltasar de la Rua	»	6
Rosendo Perez	»	6
Alejandro Castro	»	6
Fabiana de Castro	»	12
Manuela Martin	»	6
Valentin Garcia	»	6
Juana Fradejas	»	1
Crisanta Pascual	»	6
Jesusa Rodriguez	»	1
Manuel Lorenzo	»	50
Benigno Lorenzo	»	1
Manuel Ruiz	»	1
Venancio Lorenzo	»	1
Fernando Manteca	»	1
Bartolomé Rodriguez	»	1
Niceto Rodriguez	»	1
Fabian Asensio	»	1
Romano Matilla	»	1
Manuel Matilla	»	1
Domingo Villamarin	»	1
Gregorio Perez	»	1
Juan de la Cruz	»	1
Jerónimo Pastor	»	1
Ruperto Chillon	»	1

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**  
Elecciones.—Negociado 1.º

Verificado el sorteo que previene el art. 30 de la ley orgánica provincial en sesión celebrada por la Excelentísima Diputación el día 20 de Mayo último, han quedado vacantes los distritos que á continuación se expresan, los cuales deberán proveerse por eleccion en el próximo mes de Setiembre. Alcañices, Carbajales de Alba, Moruela de Tabara, Benavente, Micereces de Tera, Puebla de Sanabria, Lubian, Villardieciervos, Villalpando, Villanueva del Campo, Moraleja del Vino y Montamaria.

Lo que se anuncia en este periódico para conocimiento del público.  
Zamora 6 de Junio de 1878.  
*El Gobernador,*  
FRANCISCO DEL VILLAR Y BUSTOS.

**PRESUPUESTOS MUNICIPALES.**  
Circular

No habiendo causado aun la me-

nor impresion á varios Ayuntamientos de esta provincia las muchas y detalladas esplicaciones de mi circular de 2 de Mayo próximo anterior, en la que se les citaba otras dos de la Direccion general de Administracion local, sobre la conveniencia de que formasen y remitiesen cuanto antes las copias de sus presupuestos ordinarios aprobados para el año económico inmediato; he acordado prevenirles, que si dentro del plazo de 12 dias, que como última próroga les concedo, no hiciesen presentacion en este Gobierno de los mencionados documentos acompañados de los resúmenes de gastos é ingresos, con arreglo á lo preceptado en el artículo 150 de la ley municipal vigente, exigiré á los morosos sin más contemplaciones, el máximo de la multa que la misma establece y con la que desde ahora quedan ya conminados.

Zamora 8 de Junio de 1878.  
*El Gobernador,*  
FRANCISCO DEL VILLAR Y BUSTOS.

**SECCION DE FOMENTO.**  
Montes.

Dispuesto en Real orden de 6 del mes anterior que por los Gobernadores de provincias se dicten las medidas más eficaces para la realizacion de las multas impuestas en virtud de infracciones de las ordenanzas de Montes, recomiendo muy especialmente á los Sres. Alcaldes que, secundando los buenos servicios de la Guardia civil que sin pérdida de tiempo denuncian cuantas faltas se cometen en el particular, procuren, para que estas no queden impunes, activar la instruccion de las respectivas diligencias y así mismo el cobro de las multas que al efecto se imponen por mi Autoridad; en la inteligencia de que estoy dispuesto á exigir á dichos funcionarios municipales la mas estrecha responsabilidad por cualquier omision en el cumplimiento de un servicio de tan reconocida importancia.

Zamora 4 de Junio de 1878.  
*El Gobernador,*  
FRANCISCO DEL VILLAR Y BUSTOS.

**Minas.**

Don Francisco del Villar y Bustos, Gobernador civil de esta provincia. Hago saber: Que habiendo trascurrido el plazo que la ley señala para solicitar la demarcacion de la mina «El Consuelo» registrada por D. Victor Ciry y Bertans, se declara fenecido y sin curso el expediente y franco y registrable el terreno que comprenden las 56 pertenencias de plomo argentífero y otros metales de la mina en cuestion.

Lo que he dispuesto anunciar en este periódico oficial en cumplimiento del art. 64 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, reformado por la de 4 de Marzo de 1868. Hago saber.  
Zamora 6 de Junio de 1878.  
*El Gobernador,*  
FRANCISCO DEL VILLAR Y BUSTOS

**DEPOSITARIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO**

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Cuenta general del ejercicio ordinario de 1874 á 75 de 1.º de Julio de 1874 á 30 de Junio de 1875.

CUENTA correspondiente á dicho año, que yo D. Mateo Prada, Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia, rindo con arreglo á lo prevenido en el art. 48 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y en conformidad á lo que establece el art. 143 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha, de la existencia que resultó en fin del mes anterior, cantidades recaudadas en el de esta cuenta, de lo satisfecho en el mismo por las obligaciones del presupuesto de la provincia, y últimamente de la existencia que quedó en la Depositaria de mi cargo y en las de los Establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia para el mes de Julio siguiente, á saber:

CARGO.	Pesetas.
Primeramente son cargo doscientas sesenta y cuatro mil, ochocientas ochenta y seis pesetas diez y nueve céntimos que resultaron existentes en 31 de Diciembre de 1874 al cerrarse definitivamente el ejercicio del presupuesto de 1873 á 1874, según aparece de la cuenta del mismo mes, último del referido ejercicio, y de la relacion que se acompaña bajo el núm. 6.	264880 19
Son más cargo cuatrocientas noventa y nueve mil ciento sesenta y cuatro pesetas ochenta y un céntimos, á que ascienden las cantidades ingresadas en el mes de esta cuenta en la Depositaria de mi cargo por los diferentes conceptos que por menor expresan las relaciones de cargo que acompañan y acreditan los cargámenes que he firmado, y se han expedido por la Contaduría de fondos de esta provincia, los cuales se unirán en su día á la cuenta general, á saber:	
Por producto del ramo de instruccion pública, según relacion número 1.	9057 38
Por id. del id. de Beneficencia, según id. núm. 2.	27460 62
Por id. de arbitrios especiales, según id. núm. 3.	164337 76
Por id. de ingresos especiales.	4155
Por id. de id. id. para estincion de la langosta.	5000
Por id. de resultados de presupuestos anteriores, según núm. 4.	47238 17
Por id. de reintegros, según núm. 5.	31
<b>MOVIMIENTOS DE FONDOS.</b>	
Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en este mes, según relacion núm. 7.	165295 69
Por los suplementos hechos por el presupuesto anterior de 1873 á 1874 para nivelar las cuentas respectivas al ejercicio corriente, según relacion núm. 8.	76589 19
<b>TOTAL CARGO.</b>	<b>764045</b>

**DATA.**

Son data quinientas dos mil cincuenta y cinco pesetas treinta y cuatro céntimos satisfechos por mi en los doce meses de esta cuenta á los establecimientos, dependencias, corporaciones é individuos que tiene señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta provincia, según por menor expresan las relaciones de data, y acreditan los libramientos y demás documentos intervenidos por el Contador de fondos provinciales, que unidos se acompañan, á saber:

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO	PERSONAL Pesetas.	MATERIAL Pesetas.	TOTAL Pesetas.
GASTOS OBLIGATORIOS			
CAPITULO I —Administracion provincial.			
Satisfecho por obligaciones del Consejo y Diputacion provincial y de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos, según relacion n.º 1.	22.796 71	4.000	26.796 71
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales, según rel. núm. 2.	4.500		4.500

Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia, según relación número 5.	308 29	308 29
Idem por sueldo de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian, según relación núm. 4.	2 000	2 000
<b>CAPITULO II.—Servicios generales.</b>		
Satisfecho por gastos de quintas, según relación núm. 5.	6 918 50	6 918 50
Idem por id. del servicio de bagajes, según relación núm. 6.	14 430 65	14 430 65
Idem por id. de impresion y publicacion del Boletín oficial, según rel. núm. 7.	3 122	3 122
Idem por id. de calamidades públicas, según relación núm. 8.	5 000	5 000
<b>CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.</b>		
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparacion y conservacion de los caminos, bareas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno, según rel. núm. 9.	11 952 47	11 952 47
<b>CAPITULO IV.—Cargas.</b>		
Satisfecho por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia, según relación núm. 10.	4 112 48	4 112 48
<b>CAPITULO V.—Instrucción pública.</b>		
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instrucción pública, según relación núm. 11.	2 500	2 500
Idem por id. del Instituto de 2.ª enseñanza, según relación núm. 12.	25 917 64	25 917 64
Idem por id. de las escuelas normales de maestros y maestras, según relación núm. 13.	10 309 19	10 309 19
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, según relación núm. 14.	1 999 91	1 999 91
<b>CAPITULO VI.—Beneficencia.</b>		
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Beneficencia, según relación núm. 15.	8 662 25	8 662 25
Satisfecho por obligaciones de los hospitales de esta provincia, según relación núm. 16.	40 894 23	40 894 23
Idem por id. de las casas de Expositos, según relación núm. 16.	140 544 96	140 544 96
<b>CAPITULO VIII.—Imprevistos.</b>		
Satisfecho por gastos de esta clase, según relación núm. 17.	5 796 72	5 796 72
<b>SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.</b>		
<b>CAPITULO II.—Carreteras.</b>		
Satisfecho por gastos de construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno, según relación núm. 18.	55 21	55 21
<b>CAPITULO IV.—Otros gastos.</b>		
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial, según relación núm. 19.	7 526 75	7 526 75
<b>TERCERA SECCION.—GASTOS ADICIONALES.</b>		
<b>CAPITULO UNICO.—Resultas por adición de ejercicios cerrados.</b>		
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1874, según relación núm. 20.	291 43	291 43

Idem por pagos especiales, según relación núm. 21.	4 010	4 010
Idem para extincion de la langosta, según relación núm. 22.	5 000	5 000
<b>MOVIMIENTO DE FONDOS.</b>		
Por remesas de esta Depositaria á los establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia, según relación núm. 28.		165 295 69
<b>Total data.</b>		<b>502 055 34</b>

<b>RESUMEN.</b>		
Importa el cargo.		764 045
Idem la data.		502 055 34
Saldo ó existencia para el siguiente mes de Julio ampliado.		261 989 66

<b>CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.</b>		
En la Depositaria de mi cargo.	26 964 91	
En el Instituto de segunda enseñanza.	4 049 84	
En la escuela Normal de Maestros.	1 292 40	
En la id. id. de Maestras.	344 03	
		261 989 66

<b>BENEFICENCIA.</b>		
En el hospital de hombres de Zamora.	111 006 45	
En el de mujeres id. id.		
En la casa expositos de esta ciudad.	2 705 72	
En la de Toro id. id.		
En el hospital de Benavente.	6 42	
En id. de Toro.	1 440 74	
Memorias piadosas.	114 179 15	
		IGUAL.

De manera que importando el cargo la cantidad de setecientos sesenta y cuatro mil cuarenta y cinco pesetas y la data la de quinientos dos mil cincuenta y cinco pesetas treinta y cuatro céntimos, según aparece de los documentos que se enumeran en las 33 relaciones respectivas, según queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Junio próximo pasado la cantidad de doscientas sesenta y un mil novecientos ochenta y nueve pesetas sesenta y seis céntimos, en los términos que aparecen de la precedente clasificación: de cuya existencia me haré cargo por primera partida en la cuenta del mes de Julio ampliado para igualacion de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender, salvo error ú omisión; y así lo juro y firmo en Zamora á 20 de Julio de 1875.—El Depositario de fondos provinciales, Mateo Prada.

**Anuncio.**

Por acuerdo de la Comision de la Excm. Diputacion provincial, se abre el pago de nodrizas de la Casa-hospicio, correspondiente á los meses de Enero, Febrero y Marzo, el cual dará principio el dia 12 del corriente mes de Junio y concluirá el 17 del mismo en la forma siguiente:

**Partido de Sayago.**

Dia 12.—Abelon, Alfaraz, Almeida, Argañin, Argusino, Cibanal, Badilla, Bermillo, Fresnadillo, Fariza, Carbellino, Cozcurreta y Escuadro.

Dia 13.—Mámoles, Tudera, Feroselle, Formariz, Fornillos, Fres-

no, Pinilla de Feroselle, Gamónes, Gáname, Fadon, Luelmo, Monumenta, Malillos, Mogatar y Moral.

Dia 14.—Moraleja de Sayago.—Moralina, Muga, Palazuelo, Pererueta, Arcillo, San Roman, La Tuda, Piñuel, Roelos, Salce, Sobradillo, Sogo, Tamame, Torrefrades, Villamor de Cadozos y Pasariegos.

Dia 15.—Torregamones, Villa de Pera, Villamor de la Ladre, Villar del Buey, Villardiegua, Viñuela, Zafara y Santiz.

Dia 16.—Partidos de Alcañices, Benavente, Toro, Puebla de Sanabria, Villalpando y Fuentesauco.

Dia 17.—Zamora y pueblos de su partido.

El pago dará principio á las ocho

de la mañana hasta las doce y de tres a siete por la tarde.

Se advierte que no se pagará más que a los mismos interesados ó a personas competentemente autorizadas. Zamora 4 de Junio de 1878.—El Vicepresidente, Alonso F. Santiago.

ADMINISTRACION ECONOMICA

de la

PROVINCIA DE ZAMORA.

La Direccion general de la Deuda pública con fecha 19 de Mayo próximo pasado remitió a esta Administracion la circular siguiente:

«Venciendo en 30 de Junio y 1.º de Julio próximos un semestre de intereses de la Renta perpétua al 5 por 100 y amortizable al 2 por 100 interior y exterior, así como de obligaciones del Estado por ferro-carriles y Bonos del Tesoro, ha sido autorizada la Junta de la Deuda por Real orden de 11 del actual, para que disponga se segregue y admita el cupon correspondiente al indicado vencimiento. En su consecuencia, la referida Junta, ha acordado que se admitan desde luego en la caja de esa Administracion económica sin limitacion de tiempo, con facturas duplicadas, que se extenderán con estricta sujecion a los modelos adjuntos, los cupones de la renta perpétua y deuda amortizable interior de Bonos del Tesoro y de obligaciones del Estado por ferro-carriles, y con triplicadas los de la renta perpétua y amortizable exterior, correspondientes al expresado vencimiento. Las acciones de carreteras, de obras públicas y los billetes del material del Tesoro que carecen de cupon, tendran que presentarse precisamente en esta Direccion, así como las inscripciones nominativas domiciliadas en Madrid.»

Lo que he dispuesto se haga saber por medio del presente anuncio para conocimiento de los interesados, previniéndoles que los cupones deben de incluirse en las carpetas respectivas, sin que se admita en cada una mas que la clase de renta que su epigrafe marque, pudiendo, sin embargo, figurar en una misma factura los cupones de obligaciones del Estado por ferro carriles, de quince, diecinueve y cincuenta pesetas, siempre con la debida separacion. Los de Bonos del Tesoro deben presentarse por separado cada una de las dos emisiones.

Zamora 4 de Junio de 1878.—El Jefe económico, Francisco Coronado.

Habiendo de celebrarse el dia 29 del mes actual en el despacho de esta Administracion económica y hora de las doce de su mañana la segunda subasta de obras de reparacion necesarias en las casetas de Carabineros tituladas Tres Marias,

Cruz de la Conda, Folgoso y Valdelayegua, con sujecion a los pliegos de condiciones formados al efecto, he dispuesto publicarlo en el Boletín oficial de la provincia a fin de que, las personas que quieran interesarse en expresado remate, puedan enterarse de dichos pliegos, los cuales estarán de manifiesto en citada oficina y puedan presentar en la misma una hora antes de empezar el acto las proposiciones en pliegos cerrados segun se dispone en la condicion veinte y cuatro de los mismos, cuyo formulario se estámpa a continuacion:

D. F. de T., natural de... vecino de..., se compromete a ejecutar las obras de reparacion mandadas hacer en las casetas de Carabineros denominadas Tres Marias, Cruz de la Conda, Folgoso y Valdelayegua, en conformidad a los pliegos de condiciones formados al efecto en la cantidad de... pesetas.

Zamora 4 de Junio de 1878.—El Jefe económico, Francisco Coronado.

Direccion general de Rentas Estancadas.—Por Real orden fecha 21 del pasado se autoriza a esta Direccion general para contratar por medio de subasta pública, que se celebrará en el local de esta Direccion el dia 10 de Julio próximo a la una de la tarde, 2.050 resmas de papel de varias clases para el servicio de Loterías durante el año económico de 1878-79, bajo las bases y condiciones que se marcan en el respectivo pliego que estará de manifiesto en el negociado de Administracion de Loterías de este Centro directivo, a donde podrán acudir los interesados que deseen examinarlo; debiendo los que presenten proposiciones adaptarlas al modelo que aparece al final de dicho pliego, el cual se inserta a continuacion.

Madrid 4.º de Junio de 1878.—El Director general, Javier Cavestany.

Modelo de proposicion que se cita en el precedente anuncio.

D. N., vecino de..., que vive calle de..., número..., cuarto..., enterado del anuncio inserto en... número..., fecha..., para adquirir en subasta pública 2.050 resmas de papel de diferentes clases que necesita la Direccion general de Rentas Estancadas para el servicio de Loterías en el año económico de 1878-79, y las que fuesen necesarias sin escocer de la tercera parte de aquellas para atenciones imprevistas durante dicho periodo, se comprometo a entregar las referidas 2.050 resmas al precio de... (en letra) pesetas... céntimos y las demás que se le pidan a los precios que determina la condicion 7.ª

aceptando al efecto todas las que contiene el pliego que sirve de base a esta subasta.

(Fecha y firma del interesado.) Este que se anuncia en este Boletín oficial para conocimiento del público.

Zamora 6 de Junio de 1878.—El Jefe económico, Francisco Coronado.

ANUNCIO.

Esta Administracion, en cumplimiento de Instrucciones superiores, ha acordado hacer saber al público:

1.º Que desde el dia en que aparece inserto este anuncio en el Boletín oficial y hasta nueva orden, se admitirán en la Caja de la misma en toda clase de ingresos y sin limitacion alguna todas las monedas de cobre y de bronce correspondientes a sistemas anteriores al establecido en 19 de Octubre de 1868.

2.º Que todas las monedas de cobre y bronce de cualquiera de los sistemas en circulacion que se presenten en dicha Caja, serán reconocidas delante de sus presentadores y la que resultare falsa le serán devueltas despues de cortadas en dos ó mas pedacitos.

Zamora 8 de Junio de 1878.—Francisco Coronado.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Moraleja del Vino

Debiendo procederse en pública subasta a las obras que se hayan de practicar para la casa-cuartel de la Guardia civil con arreglo al plano, presupuesto y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de este municipio, el dia 15 del actual tendrá lugar la subasta presidida por dicha Corporacion en la casa-consistorial a las once de la mañana.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que las personas que deseen interesarse en la referida subasta se presenten a hacer proposiciones.

Moraleja del Vino 1.º de Junio de 1878.—El Alcalde, José Fernandez.

Ayuntamiento de Morales del Vino.

Por defuncion del que la obtenia se halla vacante la plaza de Farmacéutico de este pueblo dotada con trescientas pesetas pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, por la asistencia de cincuenta familias pobres.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de veinte dias, a contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Morales del Vino 5 de Junio de 1878.—El Alcalde, Esteban Martín.

Con el beneplacito de los representantes del término jurisdiccional de este pueblo, se arriendan los pastos de rastrojera y hoja de viña por el presente año de la fecha.

Morales del Vino 28 de Mayo de 1878.—El Alcalde, Esteban Martín.

Ayuntamiento de Bermillo de Sayago.

Con motivo de la festividad del jueves 20 de Junio, ha acordado esta Corporacion que la feria de dicho mes en esta villa tenga lugar el siguiente dia 21.

Lo que se anuncia por medio del Boletín oficial para conocimiento del público.

Bermillo 30 de Mayo de 1878.—El Alcalde presidente, Joaquin Prieto.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Al amanecer del martes 4 del corriente ha desaparecido del pueblo de Cubillos, un pollino, de pelo castaño claro, alzada regular, de cuatro años, de poco tiempo hecha la raya, herrado de las manos, algo topin de ellas, mal figurado de cabeza, la oreja muy caída, y debajo de la izquierda una cicatriz del roce de la cabezada.

La persona que supiere su paradero se servira dar razon a Valentin Gomez, vecino de dicho pueblo de Cubillos.

PAORONES O SEA CENSO DE POBLACION.

Se hallan de venta dichos estados en la imprenta de N. Fernandez, plazuela de la Cárcel número 1. Tambien hallarán los modelos para el impuesto de cédulas personales, repartimientos para territorial, consumos y sal, y cuanto sea necesario a los municipios.

IMPRENTA DE CONDE.

San Andres, 121.

Se hallan de venta en dicho establecimiento los nuevos impresos para el repartimiento de Consumos y Cereales y para el de Sal, así como tambien los recibos talonarios para los citados impuestos.

Tambien se hallan de venta los repartimientos para la contribucion territorial.

Imp. del BOLETIN OFICIAL.